

Documento de posición de la UICN para la COP20 de la CITES

**Convención sobre el Comercio Internacional de Especies
Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
Vigésima reunión de la Conferencia de las Partes (COP20)
24 de noviembre a 5 de diciembre de 2025, Samarcanda, Uzbekistán**

Resumen de los mensajes clave

En el presente documento, la UICN detalla sus opiniones y recomendaciones sobre determinadas cuestiones y puntos del orden del día de la COP20 para consideración de las Partes.

Visión Estratégica de la CITES (Punto 13 del orden del día)

- ✓ La UICN apoya los proyectos de decisión que figuran en el documento 13 de la COP20 y acoge con satisfacción los esfuerzos por armonizar la Visión estratégica de la CITES para 2021-2030 con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (MMB), reconociendo que una mayor coherencia entre la CITES y el CDB reforzará la implementación y reducirá la carga que supone la presentación de informes para las Partes.
- ✓ La UICN alienta a las Partes a que adopten los indicadores elaborados en el marco de la Visión Estratégica de la CITES y consideren su integración en los marcos nacionales de seguimiento de la biodiversidad. La UICN también alienta a las Partes a que examinen y consideren otros indicadores pertinentes para el Objetivo 1.4 de la Visión Estratégica a medida que éstos se elaboren.

Papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres (Punto 15 del orden del día)

- ✓ La UICN apoya el proyecto de actividades esbozado en los documentos 15.1 y 15.2 de la COP20, reconociendo el importante papel de la CITES en la mitigación de los riesgos de enfermedades zoonóticas vinculadas al comercio internacional de vida silvestre.
- ✓ La UICN alienta a las Partes a adoptar enfoques “Una sola salud”, que incluyan la formación conjunta y una mayor colaboración entre las autoridades responsables de la fauna silvestre, los animales domésticos y la salud pública, en particular entre la CITES y la OMSA. También se invita a las Partes a consultar las orientaciones de la UICN/OMSA sobre el análisis y la vigilancia de los riesgos de enfermedades de la fauna silvestre.

Cooperación con acuerdos ambientales multilaterales y otras organizaciones internacionales (Punto 16.1 del orden del día)

- ✓ La UICN destaca las recientes resoluciones y recomendaciones del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025 que se alinean con los puntos del orden del día de la COP20 de la CITES. Entre ellas figuran mociones sobre el tráfico de vida silvestre, el comercio ilegal de plantas suculentas y el uso sostenible. La UICN alienta a las Partes y a la Secretaría a que emprendan acciones de colaboración que promuevan los objetivos comunes de conservación y a que tengan en cuenta los avances en materia de políticas y orientaciones técnicas pertinentes de la UICN que respaldan una toma de decisiones basada en la ciencia.

Cooperación con la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas (Punto 16.2 del orden del día)

- ✓ La UICN acoge con satisfacción el papel de la CITES en el apoyo al Marco Mundial de

Para más información,
póngase en contacto con:

Dr. Richard Jenkins
Director
Equipo de Evaluación y
Conocimiento de la
Biodiversidad
UICN
richard.jenkins@iucn.org

Dr. Oliver Tallowin
Oficial Senior de
Programas, Uso y
Comercio de Vida
Silvestre
Equipo de Evaluación y
Conocimiento de la
Biodiversidad
UICN
oliver.tallowin@iucn.org

Sede mundial de la UICN
Rue Mauverney 28
1196 Gland
Suiza
Tel: +41 22 999 0000
Fax: +41 22 999 0002
www.iucn.org

Biodiversidad de Kunming-Montreal, especialmente en lo que se refiere a la conservación de las plantas y las especies invasoras (Meta 6). El comercio puede contribuir a invasiones biológicas, y la UICN apoya los esfuerzos de la CITES para gestionar estos riesgos mediante la regulación.

Participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales (Punto 27 del orden del día)

- ✓ La UICN acoge con satisfacción el debate relativo a la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales que figura en el documento 27, que pretende reforzar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la CITES, incluida la publicación de orientaciones no vinculantes sobre la consulta a los pueblos indígenas y las comunidades locales en caso de enmiendas a los apéndices. La UICN alienta a las Partes a que utilicen estas orientaciones.

Medios de subsistencia (Punto 29 del orden del día)

- ✓ La UICN reconoce la importancia de apoyar los medios de vida y el bienestar de los pueblos indígenas y las comunidades locales. La UICN acoge con satisfacción la revisión del marco de las seis estrategias y alienta a las Partes a que las apliquen como documentos de orientación voluntarios.

Integración de los derechos humanos, los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria en la aplicación de la CITES (Punto 30 del orden del día)

- ✓ La UICN sigue reconociendo la importancia de la aplicación continua de la Resolución Conf. 16.6 (Rev. COP18) sobre la CITES y los medios de subsistencia, que fomenta el empoderamiento de los pueblos indígenas y las comunidades locales. La UICN acoge con satisfacción la creación de un grupo de trabajo específico para examinar cómo este punto del orden del día puede aprovechar las buenas prácticas de otros procesos de las Naciones Unidas, incluidos los mecanismos destinados a facilitar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Dictámenes de extracción no perjudicial (Punto 50 del orden del día)

- ✓ La UICN acoge con satisfacción los avances realizados en materia de NDF desde la COP19 y reafirma el valor de la Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas (la Lista Roja de la UICN) para apoyar la implementación de la CITES. La UICN y el PNUMA-WCMC siguen desarrollando una herramienta de apoyo a las NDF para mejorar las evaluaciones de riesgo. La UICN apoya los proyectos de decisión y la estrategia propuestos por los Comités para guiar pruebas sobre el terreno y futuras actualizaciones.

Información identificatoria sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional (Punto 72 del orden del día)

- ✓ La UICN acoge con satisfacción los proyectos de decisión que permiten proporcionar actualizaciones sobre las especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional derivadas de la Lista Roja de la UICN a través de un sitio web específico de la CITES.

Conservación de anfibios (Punto 75 del orden del día)

- ✓ La UICN destaca las especies de anfibios no incluidas en la CITES identificadas como objeto de comercio internacional y amenazadas a nivel mundial en la Lista Roja de la UICN, y está dispuesta a apoyar a las Partes, la Secretaría y el Comité de Fauna en la implementación de los proyectos de decisión.

Elefantes (Punto 76.4 del orden del día)

- ✓ La UICN acoge con satisfacción la renovación de la financiación de la UE para el Programa MIKE (2025-2029), incluido su apoyo al Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos de la CSE-UICN. La UICN alienta a las Partes y a los donantes a movilizar más recursos para sostener la labor del Programa MIKE en todos los Estados del área de distribución de los elefantes.

Pangolines (Puntos 79.1 y 79.2 del orden del día)

- ✓ La UICN observa con preocupación que las ocho especies de pangolines siguen amenazadas, en gran parte debido al comercio ilegal y la pérdida de hábitats. La UICN insta a que se sigan tomando medidas y prestando apoyo para evaluar las poblaciones de pangolines y los planes de acción nacionales, de conformidad con la Resolución Conf. 17.10.
- ✓ La UICN también respalda los proyectos de decisión para perfeccionar los parámetros de conversión para su aplicación y alienta un apoyo financiero y técnico para su desarrollo.

Rinocerontes (Punto 84 del orden del día)

- ✓ La UICN acoge con satisfacción la reducción de la caza furtiva y los signos de recuperación de algunas especies de rinocerontes, pero señala la preocupación que siguen suscitando los rinocerontes de Java y Sumatra. La UICN apoya un refuerzo de la cooperación, la mejora de la vigilancia del comercio y el mantenimiento de la Decisión 18.116, y alienta la transparencia en la presentación de informes y un mayor apoyo de los donantes.

Encontrar una solución para la implementación de la decisión de la COP12 de que la Convención se aplique a los hongos (*corrección de las referencias cruzadas en los proyectos de decisión*) (Punto 101 Rev. 1 del orden del día)

- ✓ La UICN acoge con satisfacción el creciente reconocimiento de los hongos en la CITES y apoya la orientación práctica para su implementación. Los grupos de expertos en hongos de la CSE-UICN están listos para prestar asistencia en materia de taxonomía, identificación de especies y creación de capacidades. La UICN apoya la creación de un grupo de trabajo entre sesiones y una armonización con otras iniciativas internacionales.

Examen del criterio de “semejanza” establecido en el criterio A del Anexo 2b de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. COP17) sobre Criterios para enmendar los Apéndices I y II (Punto 102 del orden del día)

- ✓ La UICN toma nota de la propuesta de revisar el criterio de “semejanza” de la Resolución Conf. 9.24. La UICN acoge con satisfacción los proyectos de decisión para recopilar experiencias de las Partes, realizar estudios de casos y elaborar orientaciones prácticas que ayuden a guiar la interpretación y aplicación de los criterios.

Propuestas de enmienda a los Apéndices I y II (Punto 114 del orden del día)

- ✓ La UICN señala a la atención de las Partes en la CITES los análisis de propuestas realizados por la UICN/TRAFFIC a la hora de evaluar las enmiendas propuestas a los Apéndices de la CITES. La UICN también recomienda que las Partes consulten a los miembros pertinentes de los Grupos de Especialistas de la CSE-UICN que estarán presentes en la COP20 para obtener sus aportaciones y evaluación científica de estas propuestas.
- ✓ La UICN destaca la importancia de la Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas en los procesos clave de la CITES, entre ellos la información y evaluación de las propuestas de inclusión.

Visión Estratégica de la CITES **(Punto 13 del orden del día)**

La UICN apoya los proyectos de decisión que figuran en el documento 13 de la COP20, y acoge con satisfacción los esfuerzos por armonizar la Visión estratégica de la CITES para 2021-2030 con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (MMB), reconociendo que una mayor coherencia entre la CITES y el CDB reforzará la implementación y reducirá la carga que supone la presentación de informes para las Partes. El fortalecimiento de la coherencia entre la CITES y el CDB es esencial para garantizar la implementación efectiva de los compromisos en materia de biodiversidad y reducir la carga de presentación de informes que recae sobre las Partes.

La UICN acoge con satisfacción la instrucción dada a la Secretaría de la CITES de que contribuya al marco de monitoreo del MMB compartiendo con la Secretaría del CDB, si así se le solicita, los datos pertinentes sobre indicadores de la Visión Estratégica. Esto ayudará a demostrar la contribución de la CITES a la implementación de las metas del MMB, y en particular la meta 5, relacionada con el uso y el comercio sostenibles de especies silvestres amenazadas de extinción.

Como miembro de la Asociación Colaborativa para la Gestión Sostenible de la Vida Silvestre (CPW, por sus siglas en inglés), la UICN contribuye activamente al desarrollo de un indicador de uso sostenible de las especies silvestres para el MMB. Además, la Comisión para la Supervivencia de las Especies (CSE) y la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social (CPAES) de la UICN, así como el Grupo de Especialistas en Uso Sostenible y Medios de Vida (SULi), han desarrollado y están ampliando una base de datos sobre el uso sostenible de las especies para apoyar esta iniciativa.

La UICN alienta a las Partes a que adopten los indicadores elaborados en el marco de la Visión Estratégica de la CITES y consideren su integración en los marcos nacionales de seguimiento de la biodiversidad. Además, la UICN apoya la recomendación de que las Partes utilicen la información recopilada para los dictámenes de extracción no perjudicial (NDF, por sus siglas en inglés) en sus informes al CDB, ya que esto mejorará la calidad y la coherencia de la implementación a nivel nacional. La UICN también anima a las Partes a que revisen y consideren otros indicadores pertinentes para el Objetivo 1.4 de la Visión Estratégica a medida que éstos se desarrollen, como el indicador principal del Índice de la Lista Roja en el MMB, con el fin de garantizar la alineación continua con los esfuerzos mundiales de seguimiento de la biodiversidad.

Por último, la UICN insta a las Partes a que refuercen la cooperación y la coordinación entre los puntos focales de los convenios relacionados con la biodiversidad y otros socios a nivel nacional. Esto fomentará sinergias y mejorará la eficacia de las medidas de conservación relacionadas con el comercio de vida silvestre, así como la presentación de informes.

Papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres **(Punto 15 del orden del día)**

La UICN apoya el proyecto de actividades propuesto en los documentos 15.1 y 15.2, así como el papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición futura de enfermedades zoonóticas asociadas con el comercio internacional de vida silvestre. La UICN alienta a las Partes a que contribuyan a estas actividades, señalando los beneficios que aporta este trabajo para la mitigación del riesgo de enfermedades zoonóticas, así como para la conservación de las especies.

La UICN alienta a las Partes a adoptar plenamente enfoques “Una sola salud” mediante la realización de actividades de formación conjuntas y el fortalecimiento de los intercambios y la colaboración entre las autoridades responsables de la fauna silvestre, los animales domésticos y la salud pública, en particular entre las entidades de la CITES y la Organización Mundial para la Salud Animal (OMSA).

La UICN invita a las Partes a considerar las publicaciones de la UICN sobre [Análisis de riesgos de enfermedades de la fauna silvestre](#) y [Directrices generales para la vigilancia de enfermedades, agentes patógenos y agentes tóxicos en la fauna silvestre en libertad](#), publicadas en colaboración con la OMSA.

Cooperación con acuerdos ambientales multilaterales y otras organizaciones internacionales **(Punto 16.1 del orden del día)**

La UICN desea señalar a la atención de las Partes y la Secretaría de la CITES las recientes resoluciones y recomendaciones de la UICN pertinentes para la Convención, y en particular para los puntos del orden del día de la COP20 de la CITES. Se deberían explorar posibles acciones de colaboración para lograr resultados combinados en materia de conservación.

✓ Abordar el tráfico de vida silvestre y la

incautación de animales silvestres vivos ([UICN WCC 2025 Moción 058](#)) y Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre ([Punto 16.4 del orden del día](#)).

- ✓ Actualización de la Política de la UICN sobre el uso sostenible de los recursos vivos silvestres ([UICN WCC 2025 Moción 066](#)) y Cooperación con acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras organizaciones internacionales ([Punto 16.1 del orden del día](#)).
- ✓ Promover una gestión, un uso y un comercio sostenibles de las especies silvestres ([UICN WCC 2025 Moción 082](#)) y Visión Estratégica de la CITES ([Punto 13 del orden del día](#)).
- ✓ Política de la UICN sobre biología sintética en relación con la conservación de la naturaleza ([UICN WCC 2025 Moción 087](#)) y Especímenes producidos mediante biotecnología ([Punto 62 del orden del día](#)).
- ✓ Medidas urgentes para prevenir el comercio ilegal de plantas suculentas ([UICN WCC 2025 Moción 083](#)) y Cooperación con la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas ([Punto 16.2 del orden del día](#)).
- ✓ Retorno a la frecuencia anual de las reuniones ordinarias y técnicas de la Convención para la Conservación y Gestión de la Vicuña ([UICN WCC 2025 Moción 050](#)) y Revisión de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) sobre Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales ([Punto 68 del orden del día](#)).
- ✓ La necesidad de medidas urgentes de conservación para asegurar la población restante de rinocerontes de Java y Sumatra en Indonesia (*Rhinoceros sondaicus* y *Dicerorhinus sumatrensis*) ([UICN WCC 2025 Moción 109](#)) y Rinocerontes (*Rhinocerotidae* spp.) ([Punto 84 del orden del día](#)).
- ✓ Implementación de iniciativas internacionales para combatir la venta ilegal de productos derivados de especies silvestres en internet ([UICN WCC 2020 Res 040](#)) y Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre ([Punto 16.4 del orden del día](#)).
- ✓ Involucrar al sector privado en la lucha contra el tráfico de especies silvestres ([UICN WCC 2020 Res 054](#)) y Reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal ([Punto 31 del orden del día](#)).
- ✓ Lucha contra el comercio ilegal de partes y derivados del león ([UICN WCC 2020 Res 059](#)) y León africano (*Panthera leo*) (actualizaciones del párrafo 13 y el anexo 1) ([Punto 80 del orden del día](#)).
- ✓ Medidas contra el tráfico de aves cantoras

asiáticas ([UICN WCC 2020 Res 103](#)) y Comercio y gestión de la conservación de aves cantoras (*Passeriformes* spp.) ([Punto 83 del orden del día](#)).

- ✓ Promover la salud humana, animal y ambiental, y prevenir las pandemias mediante el enfoque “Una sola salud” y abordando los factores que impulsan la pérdida de biodiversidad ([UICN WCC 2020 Res 135](#)) y “Una sola salud” y CITES: riesgos para la salud humana y animal derivados del comercio de especies silvestres ([Punto 15.2 del orden del día](#)).

Cooperación con la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas (Punto 16.2 del orden del día)

La UICN acoge con satisfacción las posibles contribuciones de la CITES al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en particular en relación con la conservación de las plantas y la regulación de su comercio a nivel de especies. El documento 16.2 de la COP20 destaca cómo las actividades de la CITES se ajustan a los objetivos del Marco, incluido la Meta 6, que aborda la necesidad de eliminar, reducir y mitigar los impactos de las especies exóticas invasoras en la biodiversidad y los ecosistemas. La UICN reconoce que el comercio de determinadas especies puede facilitar invasiones biológicas y apoya el papel de la CITES en la gestión de estos riesgos a través de sus mecanismos reguladores.

Participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales (Punto 27 del orden del día)

La UICN reconoce que los Pueblos Indígenas y las comunidades locales poseen sistemas de conocimientos y prácticas únicos que son vitales para el uso sostenible y la conservación de la vida silvestre. Su participación significativa en los procesos de la CITES puede reforzar la legitimidad, la equidad y la eficacia de la toma de decisiones.

La UICN acoge con satisfacción el debate relativo a la participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, tal y como se recoge en el documento 27 de la COP20, en particular la recomendación de considerar la publicación de las Directrices no vinculante sobre la consulta a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales sobre propuestas de enmienda de los Apéndices. La UICN acoge con satisfacción la invitación a las Partes para que utilicen estas Directrices en el período previo a la COP21 y compartan sus experiencias. La UICN hace hincapié en que dichas directrices deben seguir siendo voluntarias y flexibles, reconociendo que los marcos jurídicos y de gobernanza nacionales son diferentes.

Medios de subsistencia (Punto 29 del orden del día)

La UICN reconoce la importancia de apoyar los medios de vida y el bienestar de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales que se dedican al uso y comercio de especies silvestres, en consonancia con los objetivos de uso sostenible y distribución equitativa de los beneficios. La UICN acoge con satisfacción la terminología revisada de las seis estrategias, ahora enmarcadas como *estrategias para facilitar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el comercio legal y sostenible de especies incluidas en la CITES*, junto con una invitación a las Partes a que las utilicen como documentos de orientación voluntarios.

Integración de los derechos humanos, los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria en la aplicación de la CITES (Punto 30 del orden del día)

La UICN sigue reconociendo la importancia de la aplicación continua de la Resolución Conf. 16.6 (Rev. COP18) sobre la CITES y los medios de subsistencia, que fomenta el empoderamiento de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.

La UICN reafirma la importancia de los derechos humanos, los medios de vida y la seguridad alimentaria como fundamentos de una conservación eficaz y equitativa. Si bien la CITES desempeña un papel fundamental en la regulación del comercio internacional de especies, abordar consideraciones socioeconómicas más amplias sería más adecuado durante la implementación.

La UICN acoge con satisfacción la creación de un grupo de trabajo específico para examinar cómo este punto del orden del día puede aprovechar las buenas prácticas de otros procesos de las Naciones Unidas, incluidos los mecanismos destinados a facilitar la participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.

Dictámenes de extracción no perjudicial (Punto 50 del orden del día)

La UICN acoge con satisfacción los avances logrados desde la anterior Conferencia de las Partes (COP19) en relación con los Dictámenes de extracción no perjudicial (NDF, por sus siglas en inglés). La UICN reafirma el papel fundamental de la Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas en apoyo a la implementación de la CITES a través de los NDF, tal y como se menciona en el conjunto de módulos sobre NDF que se ofrecen en la página web de la

CITES sobre NDF. Además, la UICN y el PNUMA-WCMC continúan desarrollando conjuntamente una herramienta de apoyo a los NDF destinada a racionalizar la forma en que se determina el nivel de riesgo del comercio para una especie específica, mediante la aplicación coherente y la integración de las principales fuentes de datos clave sobre la biodiversidad. Estos importantes recursos sustentan los esfuerzos para garantizar que el comercio internacional de especies silvestres sea compatible con su conservación y uso sostenible.

La UICN apoya el documento presentado por los Comités de Fauna y Flora y acoge con satisfacción la inclusión de proyectos de decisión destinados a poner a prueba y mejorar las directrices elaboradas durante el taller de Nairobi de 2023. La estrategia y el mecanismo de retroalimentación propuestos ofrecen un valioso marco para orientar la aplicación sobre el terreno y servir de base para futuras revisiones de las directrices de la CITES en materia de NDF.

Información identificatoria sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional (Punto 72 del orden del día)

La UICN acoge con satisfacción los proyectos de decisión que figuran en este documento. Su adopción proporcionaría un mecanismo mediante el cual las actualizaciones de la Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas podrían compartirse con las Partes de la CITES para informar la toma de decisiones en la Convención a través del nuevo sitio web dedicado de la CITES.

La UICN, en colaboración con la Universidad de Oxford, el PNUMA-WCMC y otros socios, ha desarrollado recientemente un mecanismo para identificar las especies que podrían estar amenazadas por el comercio internacional en la Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas con este fin. Los análisis están disponibles [aquí](#), son repetibles y rápidos, lo que significa que las futuras iteraciones de los resultados podrían compartirse con las Partes en un momento conveniente, durante el período entre sesiones o en las COP, para informar la toma de decisiones.

Cabe señalar que, en el caso de las especies clasificadas como “probablemente amenazadas por el comercio internacional” en estos análisis, esto no implica que las especies estén necesariamente amenazadas por el comercio internacional a nivel mundial, ni que el comercio internacional constituya una amenaza importante para las especies, ni que esta amenaza se aplique de forma generalizada en toda el área de distribución de las especies o a lo largo del tiempo. Si las futuras iteraciones de estos análisis sirven de base para la toma de decisiones

futura en el marco de la CITES, la UICN alienta a las Partes a que tengan en cuenta estas salvedades durante las deliberaciones y en el proceso de toma de decisiones.

Conservación de anfibios (*Amphibia* spp.) **(Punto 75 del orden del día)**

La UICN acoge con satisfacción el documento 75 de la COP20 y destaca en particular el elevado número de especies de anfibios identificadas en el comercio internacional que actualmente no figuran en los Apéndices de la CITES, varias de las cuales están clasificadas como amenazadas a nivel mundial en la Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas.

La UICN está dispuesta a apoyar a las Partes, a la Secretaría y al Comité de Fauna de la CITES en la implementación de los proyectos de decisión.

Elefantes (*Elephantidae* spp.) **(Punto 76.4 del orden del día)**

La UICN reconoce el apoyo vital de los donantes al Programa MIKE y acoge con satisfacción el compromiso renovado de financiación de la Unión Europea para el período 2025-2029, y en particular su apoyo al Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos (AfESG) de la CSE-UICN para la Base de Datos sobre Elefantes Africanos y actividades relacionadas. La UICN alienta a las Partes de la CITES y a los donantes a movilizar recursos adicionales para garantizar el cumplimiento de la labor vital del Programa MIKE en todos los Estados del área de distribución de los elefantes.

Pangolines (*Manis* spp.) **(Puntos 79.1 y 79.2 del orden del día)**

La UICN destaca con preocupación que las ocho especies de pangolines siguen estando amenazadas y se enfrentan a un riesgo de extinción alto o extremadamente alto, según las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas ([véase el anexo 3 del documento 79.1 de la COP20](#)). Estas amenazas se deben principalmente al comercio internacional ilegal, al uso local y subnacional y a la pérdida continua de hábitats. La UICN hace hincapié en la urgente necesidad de realizar evaluaciones de población más sólidas y estandarizadas de todas las especies de pangolines. El Grupo de Especialistas en Pangolines de la CSE-UICN ofrece orientación para apoyar estas evaluaciones, junto con recursos adicionales sobre seguimiento de poblaciones y planificación de la conservación.

La UICN alienta a las Partes de la CITES a que refuercen la implementación de la Resolución Conf. 17.10 (Rev. COP19) mediante la elaboración y

ejecución de planes de acción nacionales específicos para pangolines. Estos planes deberían dar prioridad a evaluaciones de población científicamente sólidas, estrategias de reducción de la demanda basadas en datos empíricos y centradas en un cambio de comportamiento de los consumidores, y una mejora de la presentación de informes sobre el comercio ilegal. Una acción coordinada desde los paisajes de origen hasta los mercados de consumo es esencial para reducir las presiones de explotación y apoyar una aplicación eficaz. La UICN está dispuesta a apoyar a las Partes en la aplicación de enfoques basados en las mejores prácticas para la conservación y la regulación del comercio de los pangolines.

La UICN apoya los proyectos de decisión propuestos en el documento 79.2 de la COP20 para seguir desarrollando y perfeccionando los parámetros de conversión para todas las especies de pangolines, en particular para *Manis culionensis*, *M. crassicaudata* y *M. temminckii*, con el fin de reforzar la aplicación de la ley y los procesos judiciales relacionados con los pangolines. Estos parámetros son esenciales para estimar con precisión el número de individuos representados en las incautaciones de escamas de pangolín y para mejorar la identificación a nivel de especie en contextos forenses y reglamentarios.

La UICN alienta a las Partes y a las partes interesadas pertinentes a que presten apoyo financiero y técnico para el desarrollo continuo de estos parámetros. Los datos actualizados que se presentan en el informe representan un avance significativo, pero es necesario seguir trabajando para abordar las limitaciones de muestreo y de variabilidad intraespecífica.

La UICN también alienta a las Partes y otras partes interesadas a que implementen programas de conservación y gestión de pangolines *in situ*, incluidas evaluaciones de poblaciones utilizando metodologías adecuadas.

Rinocerontes (*Rhinocerotidae* spp.) **(Punto 84 del orden del día)**

La UICN elogia la continua disminución de las tasas de caza furtiva de las especies de rinocerontes africanos y acoge con satisfacción los signos de recuperación de la población de rinoceronte indio en Asia. Sin embargo, la población total de rinocerontes africanos se mantiene estable en comparación con la COP19, y el número de rinocerontes blancos se encuentra en su nivel más bajo en una década debido a una combinación de factores, entre ellos la sequía. La caza furtiva de 26 rinocerontes de Java y la precaria situación de los rinocerontes de Sumatra siguen siendo motivos de preocupación urgentes para la conservación. La

UICN apoya los llamamientos a una cooperación internacional sostenida para salvaguardar las poblaciones de rinocerontes que quedan en Asia.

El [informe de situación de la UICN/TRAFFIC](#) destaca las persistentes rutas de comercio ilegal y las deficiencias en la aplicación de la ley, lo que subraya la necesidad de una acción más enfocada y colaborativa. La UICN alienta a las Partes a mejorar la transparencia de los datos, en particular en lo que respecta a las existencias de cuernos y los registros de incautaciones, y a adoptar métodos analíticos mejorados para el seguimiento de las tendencias del comercio, tal como se describe en el anexo 4 del documento. Dado que una proporción significativa de los rinocerontes de África se gestiona de forma privada y que el descornado es una práctica muy extendida, es esencial presentar informes coherentes. La UICN agradece las contribuciones de los donantes que han permitido la elaboración de este informe, y apoya los esfuerzos continuos para supervisar y abordar el comercio ilegal, al tiempo que respalda el mantenimiento de la Decisión 18.116 para mantener el impulso en la aplicación de la ley y la conservación.

Encontrar una solución para la implementación de la decisión de la COP12 de que la Convención se aplique a los hongos (*corrección de las referencias cruzadas en los proyectos de decisión*) (punto 101 (Rev. 1) del orden del día)

La UICN acoge con satisfacción el creciente reconocimiento de la importancia ecológica de los hongos y las amenazas a las que se enfrentan por parte del comercio internacional, tal y como se destaca en el documento 101 (Rev. 1) de la COP20. Elogiamos a las Partes y los observadores que contribuyeron a los debates en la 78ª reunión del Comité Permanente (SC78) así como a las posteriores comunicaciones escritas. Estas contribuciones reflejan un consenso cada vez mayor sobre la necesidad de orientaciones prácticas para apoyar la implementación efectiva de las disposiciones de la CITES relativas a los hongos.

El Comité de Conservación de Hongos, el Grupo de Especialistas en Hongos de Copa, Trufas y Afines y el Grupo de Especialistas en Hongos Acuáticos de la CSE-UICN están integrados por expertos mundiales en taxonomía, ecología, conservación y comercio de hongos. Estos grupos, que combinan sus conocimientos especializados para asesorar sobre taxonomía y nomenclatura de los hongos, serán fundamentales para apoyar la identificación de especies candidatas a ser incluidas, contribuir a la elaboración del texto de la resolución y las

orientaciones técnicas, y ayudar en los esfuerzos de creación de capacidades para las Partes.

La UICN apoya la creación de un grupo de trabajo entre sesiones dependiente del Comité de Flora, y está dispuesta a proporcionar asesoramiento científico y técnico sobre cuestiones relacionadas con los hongos, posiblemente a través de la 28ª reunión del Comité de Flora (PC28).

Además, la UICN destaca la importancia de armonizar los esfuerzos de la CITES con otras iniciativas internacionales, como el CDB, garantizando así un enfoque armonizado con los mandatos existentes.

Examen del criterio de “semejanza” establecido en el criterio A del Anexo 2b de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. COP17) sobre Criterios para enmendar los Apéndices I y II (Punto 102 del orden del día)

La UICN acoge con satisfacción la propuesta del Reino Unido y apoya la adopción de los proyectos de decisión esbozados en el documento 102 de la COP20. La revisión de la interpretación y aplicación del criterio de “semejanza” del anexo 2b A de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. COP17) es a la vez oportuna y necesaria.

La UICN ha observado una tendencia creciente en las propuestas de incluir especies basándose en su apariencia similar (“semejanza”) a otras que figuren actualmente en los Apéndices, independientemente de si se requiere una regulación del comercio internacional para garantizar la conservación de dichas especies.

La UICN también reconoce que pueden surgir cuestiones similares en el contexto de inclusión de taxones superiores y de especies agrupadas tras revisiones taxonómicas. Estas revisiones pueden dar lugar a la inclusión de especies que se parecen o suenan similar a unas ya incluidas, a pesar de que pocos datos respalden que tales adiciones sean necesarias para garantizar una regulación eficaz del comercio de los taxones originales. En muchos casos, estas especies recién asociadas no comparten la misma dinámica comercial ni las mismas preocupaciones en materia de conservación, lo que plantea dudas sobre la idoneidad y la proporcionalidad de su inclusión en la Convención.

Por lo tanto, la UICN acoge con satisfacción la iniciativa del Reino Unido de revisar y aclarar la interpretación del criterio de semejanza. La UICN apoya los proyectos de decisión propuestos para recopilar las experiencias de las Partes, realizar estudios de casos específicos y elaborar

orientaciones prácticas que garanticen que las inclusiones de especies sean proporcionadas y estén científicamente justificadas.

Propuestas de enmienda a los Apéndices I y II

(Punto 114 del orden del día)

La UICN recomienda que las Partes se remitan a los Análisis de las Propuestas de la UICN/TRAFFIC a la hora de enmendar los Apéndices de la CITES, ya que éstos destacan la información relevante en la que las Partes pueden basar sus decisiones.

Para que la CITES siga siendo un instrumento creíble para conservar las especies afectadas por el comercio, las decisiones de las Partes deben basarse en la mejor información científica y técnica disponible. La UICN señala estos análisis a la atención de las Partes ya que estas revisiones técnicas proporcionan una evaluación objetiva de cada propuesta de enmienda con respecto a los requisitos de la Convención acordados por las Partes y establecidos en los criterios de inclusión en los apéndices elaborados en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. COP17) y otras resoluciones y decisiones relevantes.

La UICN invita a las Partes a acceder a los análisis, que pueden descargarse a través del sitio

web de la UICN ([Análisis de las propuestas CITES de la UICN/TRAFFIC | UICN](#)), en formato de informe completo en inglés y de resumen en inglés, francés, español y chino.

La UICN destaca la importancia de la Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas en los procesos clave de la CITES, como la información y la evaluación de las propuestas de inclusión. En los Análisis de Propuestas de la UICN/TRAFFIC se propusieron 228 especies, de las cuales el 81% (184) disponían de una evaluación de amenaza en la Lista Roja.

Además, las evaluaciones de la Lista Roja desempeñan un papel clave en los mecanismos establecidos por la CITES para monitorear los niveles de comercio y detectar casos de comercio potencialmente insostenible u otras posibles cuestiones de implementación. Pueden ser útiles para fundamentar la elaboración de medidas reglamentarias apropiadas, así como para informar a las Partes sobre la adopción de decisiones cotidianas en relación con solicitudes de permisos y dictámenes de extracción no perjudicial. La Lista Roja de la UICN también sirve como indicador principal para el Objetivo A del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, lo que refuerza su relevancia en el seguimiento de los progresos realizados para detener la pérdida de biodiversidad.